

días del mes de marzo de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

E. VICTORIA.

Refrendado:—El Secretario de E. de Hacienda y Comercio.
—Fco. A. Córdova.

Núm. 5052.—RESOLUCION de la C. de D. que aprueba la cesión de un terreno hecha por el Ayuntamiento de Pto. Plata al Estado para el ferrocarril C. D.—G. O. Núm. 2280 del 20 de Marzo 1912.

LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Visto el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de la común de Puerto Plata y el ciudadano Ramón A. Polanco, Administrador de Hacienda de la Provincia, á nombre y representación del Estado Dominicano que dice así:

“Entre el Ayuntamiento de la común de Puerto Plata, representado por su Presidente, señor Jorge de Lemos, autorizado por resolución de fecha 31 de marzo del corriente año, de una parte, y el Estado Dominicano, representado por el Administrador de Hacienda, ciudadano Ramón Antonio Polanco, autorizado por telefonema de fecha 22 de abril del año en curso dirijídole por el ciudadano S. de E. de Hacienda y Comercio, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente: 1º El Ayuntamiento de la común de Puerto Plata cede á título gratuito en favor del Estado Dominicano los terrenos de la común que estén comprendidos entre las calles “*La Marina*” y “*Restauración*”, la playa del mar y el arroyo “*Los Mamelles*”, y los que fuera de este perímetro sean necesarios para las obras de desvío de la cremallera é instalación de la estación y demás edificios del Ferrocarril Central Dominicano. 2º Quedan á cargo del Estado Dominicano las diligencias necesarias para el desalojo de los referidos terrenos, así como el pago de las indemnizaciones y demás gastos á que hubiere lugar. 3º El presente contrato será válido después de su aprobación por la H. Cámara de Diputados. Hecho de buena fé por duplicado en la ciudad de Puerto Plata,

á los quince días del mes de Julio de mil novecientos once.—El Presidente del Ayuntamiento, (firmado):—Jorge de Lemos.—El Administrador de Hacienda, (firmado):—R. A. Polanco”.

Vista la atribución 2ª del artículo 24 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Único: Aprobar en todas sus partes el transcrito contrato.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los quince días del mes de marzo de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente, S. Otero Nolasco.—Los Secretarios:—C. A. Nouel.—M. M. Sanabia.

Núm. 5053.—LEY que crea una escuela de comercio en Puerto Plata.—G. O. Núm. 2281 del 23 de Marzo 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1º Se crea una Escuela de Comercio cuyo objeto será la enseñanza de las materias que capaciten para el ejercicio del comercio, para el desempeño de empleos administrativos y para la gerencia de establecimientos industriales.

§ La Escuela de Comercio tendrá su asiento en la ciudad de Puerto Plata.

Art. 2º Anualmente se consignará en la Ley de Presupuestos la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS como dotación de la Escuela de Comercio.

§ Esta suma será distribuida de la manera siguiente:

Un Director..	\$ 2.400 anuales.
Un sub-director..	1.500 "
Un profesor secretario..	720 '